

AÑO CII, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
MARTES 15 DE ENERO DE 2019
EDICION EXTRAORDINARIA
100 EJEMPLARES
34 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

INDICE

H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

Presupuesto de Egresos 2019 y
Tabulador de Remuneraciones
Para el Ejercicio Físcal del 2019.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual 0.30 UMA (\$24.18)
Atrasado 0.60 UMA (\$48.36)

Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo

Director

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

*** El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE S.L.P. PARA EL EJERCICIO 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley de Disciplina Financiera, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el marco de todas éstas leyes y ordenamientos legales, se establecen las siguientes disposiciones aplicables al Presupuesto de Egresos del Municipio de Rioverde, S.L.P. para el Ejercicio 2019.

Con base en el Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, el proyecto de presupuesto de egresos del municipio debe contener políticas de egresos, debidamente formuladas con sus correspondientes objetivos anuales, estrategias y metas, mismas que han sido elaboradas por el Ayuntamiento y quedan de la siguiente manera:

POLITICAS DE EGRESOS

Municipio de Rioverde, S.L.P.		
Objetivos, estrategias y metas de los Egresos 2019		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
En materia de Servicios Personales se estableció un presupuesto adecuado a las necesidades del ayuntamiento para no desfasarse en el siguiente ejercicio.	Se pretende eficientizar el gasto realizando un análisis en cada uno de los departamentos para reubicar personal que no se necesite en un departamento en algún otro que sí haga falta. Así mismo en el rubro de Servicio Médico se pretende llevar un control del gasto por departamento para de ésta manera detectar cual departamento es el que tiene mayor gasto y poder determinar una solución.	Disminuir hasta en un 15% las contrataciones de personal con carácter de eventuales Disminuir al menos en un 5% el gasto en Servicio Médico.
Con relación en el rubro de Materiales y Suministros se estará vigilando que continúen las políticas de austeridad que ha venido manejando el ayuntamiento, en relación a verificar los rubros que tengan mayor gasto por departamento y realizar un análisis de los mismos para justificarlo o de lo contrario para frenar dichos gastos.	Se estará vigilando los rubros que pertenecen a Materiales y Suministros por departamento para observar su consumo y detectar las áreas que tengan mayor gasto, derivado del análisis se tomará la decisión de reducirles el gasto en el caso de que se compruebe que es innecesario.	Disminuir el gasto hasta en un 5% en los rubros que abarcan Materiales y Suministros.

Éstas serían de alguna manera las políticas de egresos más representativas que se pretenden llevar a cabo a lo largo del Ejercicio 2019, de igual manera también se implementarán algunas otras que coadyuven a lograr el objetivo principal de las que se mencionan anteriormente, todo esto con la finalidad de ser un gobierno austero y poder llevar a cabo las labores con eficiencia, eficacia y efectividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta las proyecciones de egresos para el periodo 2019 a 2021, realizadas con base en la estimación del crecimiento anual del PIB incluidas en los Criterios Generales de Política Económica 2018 (2.5% para el ejercicio 2019; 3.0% para el ejercicio 2020; y 3.5% para el ejercicio 2021). De acuerdo al número de población del Municipio de Rioverde aplica proyectarlo solo a dos ejercicios, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE RIOVERDE S.L.P.		
Proyecciones de Egresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	2019	2020
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	188,976,564	193,700,977
A. Servicios Personales	86,850,519	89,021,782
B. Materiales y Suministros	19,845,400	20,341,535
C. Servicios Generales	29,781,100	30,525,627
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	33,679,632	34,521,623
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6,524,500	6,687,612
F. Inversión Pública		
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública	12,295,413	12,602,798

2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	84,254,835	86,361,206
A. Servicios Personales	24,095,886	24,698,283
B. Materiales y Suministros	3,115,500	3,193,388
C. Servicios Generales	10,711,000	10,978,775
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,500,000	2,562,500
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		
F. Inversión Pública	41,532,449	42,570,760
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones	2,300,000	2,357,500
I. Deuda Pública		
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	273,231,399	280,062,183

Así mismo y de conformidad con el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los Egresos correspondientes al ejercicio 2017 y 2018, respetando el criterio de que solo se presenta por dos ejercicios de acuerdo al número de población del Municipio.

MUNICIPIO DE RIOVERDE S.L.P.		
Resultados de Egresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto (b)	2017	2018
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	170,053,055	174,676,273
A. Servicios Personales	77,463,772	67,043,289
B. Materiales y Suministros	16,873,811	17,231,090
C. Servicios Generales	27,745,710	20,262,451
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	24,998,290	27,611,061
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	22,467,473	25,040,947
F. Inversión Pública		16,188,394
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones	454,874	999,200
I. Deuda Pública	49,125	299,841
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	91,893,934	110,570,838
A. Servicios Personales	19,020,250	16,227,821
B. Materiales y Suministros	2,863,097	5,255,237
C. Servicios Generales	15,207,441	14,253,621
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,739,851	2,540,769
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	41,094,838	43,396,029
F. Inversión Pública		28,123,333
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones	8,760,210	222,800
I. Deuda Pública	208,247	551,228
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	261,946,989	285,247,111

CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

CAPÍTULO III

De los Servicios Personales

CAPÍTULO IV

De la Deuda Pública

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

TÍTULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO II

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

CAPÍTULO III

Sanciones

TÍTULO CUARTO

DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

TRANSITORIOS

ANEXOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P.

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Rioverde, S.L.P. para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO**DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO****CAPÍTULO I****Disposiciones generales**

Artículo 1. El presente decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal de 2019 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 1, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 71, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; capítulos I y V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 4, 6, 8, 11, 12, 14, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 73, 74, 77, 78, 79, 80 y 82 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 29, 31 inciso b, fracciones VI, IX, y X, 81, 86, fracción II, y 115, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 1, 4, 6, 8, 15, 20, 21, 22, 29, y 44 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, y 2 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 4, 6, 7, 8, 9, 15, 16, 17, 18, Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 27, 28, 29, y 30 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 3, 17, 20, 23, y 24 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones; 1, 7, 8, 12, 14, 15, 16, 22, y 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; 1, 8, 18, 19, 32, 33, 34, 36, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; 62, y 84, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018 - 2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal y a la Contraloría interna del municipio, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

II. ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

III. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

IV. Asignaciones Presupuestales: La ministración que de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el

Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.

V. Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

VI. Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

VII. Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

VIII. Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

IX. Clasificación por Fuentes de Financiamiento: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

X. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

XI. Clasificación Administrativa: La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.

XII. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

XIII. Contraloría: La Contraloría Interna del Municipio.

XIV. Dependencias: Las definidas como tales en la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.

XV. Economías o Ahorros Presupuestarias: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

XVI. Entes públicos: Los Poderes del municipio, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.

XVII. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.

XVIII. Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.

XIX. Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

XX. Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

XXI. Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

XXII. Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

XXIII. Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

XXIV. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.

XXV. Ley de Presupuesto: Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

XXVI. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos

XXVII. Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

XXVIII. Subsidios: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.

XXIX. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos.

XXX. Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

XXXI. Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

XXXII. Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y soc

- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto del Municipio de Rioverde, S.L.P. importa la cantidad de \$273,231,399.00 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Rioverde para el Ejercicio Fiscal de 2019.

Para el presente ejercicio fiscal no se prevé un déficit público presupuestario, y se respeta el equilibrio financiero que se debe manejar entre los Ingresos y los Egresos del Ayuntamiento.

Artículo 9. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

TG	TIPO DE GASTO	Importe	%
1	NO ETIQUETADOS		
11	Recursos Fiscales	229,398,950	83.96
12	Financiamientos internos	0	0.00
13	Financiamientos externos	0	0.00

14	Ingresos propios		0	0.00
15	Recursos Federales		0	0.00
16	Recursos Estatales		0	0.00
17	Otros recursos de libre disposición		0	0.00
2	ETIQUETADOS			
25	Recursos Federales		43,832,449	16.04
26	Recursos Estatales		0	0.00
27	Otros recursos		0	0.00
		TOTAL	\$ 273,231,399	100

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

Artículo 10. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Rioverde se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

TG	TIPO DE GASTO	Importe	%
1	Gasto Corriente	202,773,846.00	74.21
2	Gasto de Capital	48,056,949.00	17.59
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	12,295,413.00	4.50
4	Pensiones y Jubilaciones	7,805,191.00	2.86
5	Participaciones	2,300,000.00	0.84
	TOTAL	273,231,399.00	100

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

Artículo 11. Las asignaciones previstas en el presupuesto de egresos del Municipio se integran de la siguiente forma, de acuerdo con la clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO³ (ESTRUCTURA BÁSICA)

No.	Categorías	Parcial	Monto
1	Ingresos		
1.1	Total Ingresos Corrientes		273,231,399.00
1.1.1	Impuestos	9,699,432.00	
1.1.2	Contribuciones a la Seguridad Social		
1.1.3	Contribuciones de Mejoras	1,136,845.00	
1.1.4	Derechos, Productos y Aprovechamientos Corrientes	11,809,959.00	

1.1.5	Rentas de la Propiedad		
1.1.6	Venta de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno Federal/ Ingresos de Explotación de Entidades Empresariales		
1.1.7	Subsidios y Subvenciones Recibidos por las Entidades Empresariales Públicas		
1.1.8	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Recibidos	6,190,540.00	
1.1.9	Participaciones	244,394,623.00	
1.2	Total Ingresos de Capital		0.00
1.2.1	Venta (Disposición) de Activos		
1.2.1.1	Venta de Activos Fijos		
1.2.1.2	Venta de Objetos de Valor		
1.2.1.3	Venta de Activos No Producidos		
1.2.2	Disminución de Existencias		
1.2.3	Incremento de la depreciación, amortización, estimaciones y provisiones acumuladas		
1.2.4	Transferencias, asignaciones y donativos de capital recibidos		
1.2.5	Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política		
	Total de Ingresos		273,231,399.00
2	Gasto		
2.1	Total Gastos Corrientes		231,698,950.00
2.1.1	Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	78,048,413.00	
2.1.1.1	Remuneraciones	110,946,405.00	
2.1.1.2	Compra de bienes y servicios	6,524,500.00	
2.1.1.3	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))		
2.1.1.4	Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)		
2.1.1.5	Estimaciones por Deterioro de Inventarios		
2.1.1.6	Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales		
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social		
2.1.3	Gastos de la propiedad		
2.1.3.1	Intereses		
2.1.3.2	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses		
2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas		
2.1.5	Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	36,179,632.00	
2.1.6	Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas		
2.1.7	Participaciones		
2.1.8	Provisiones y Otras Estimaciones		
2.2	Total Gastos de Capital		41,532,449.00
2.2.1	Construcciones en Proceso	41,532,449.00	
2.2.2	Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)		
2.2.3	Incremento de existencias		

2.2.4	Objetos de valor		
2.2.5	Activos no producidos		
2.2.6	Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados		
2.2.7	Inversiones financieras realizadas con fines de política económica		
	Total del Gasto		273,231,399.00
3	Financiamiento		
3.1	Total Fuentes Financieras		0.00
3.1.1	Disminución de activos financieros		
3.1.2	Incremento de pasivos		
3.1.3	Incremento del patrimonio		
3.2	Total Aplicaciones Financieras (usos)		0.00
3.2.1	Incremento de activos financieros		
3.2.2	Disminución de pasivos		
3.2.3	Disminución de Patrimonio		
	Total Financiamiento		0.00

3 De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 12. El **gasto neto total** previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, conforme al **Anexo 1** del Presente Decreto.

Artículo 13. Las asignaciones previstas para los Organismos Autónomos importan la cantidad de: \$11,411,441.00 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

Artículo 14. Las asignaciones para el Cabildo importan la cantidad de: \$7,406,958.00 que comprende los recursos públicos asignados a:

CABILDO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,007,360
SÍNDICOS	1,174,434
REGIDURÍAS	5,189,873
TOTAL	7,371,667

Los \$154,500.00 que no aparecen en la tabla anterior serán designados para gastos de papelería, tóners y capacitaciones que requiera a lo largo del Ejercicio el personal del Cabildo, así mismo el \$1,699,500.00 que tampoco aparecen es el impuesto que absorbe el Ayuntamiento y se reintegra al cabildo por la dieta que recibe.

Artículo 15. Las erogaciones previstas en este Decreto, de acuerdo con la clasificación administrativa conforme al **Anexo 2** Sector Público Municipal.

Artículo 16. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Rioverde, para el ejercicio fiscal de 2019 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁴
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

Rubro/Cuenta	Importe	%
bierno	188,729,096	69.07
gislación	0	0.00
sticia	0	0.00
ordinación de la Política de Gobierno	176,466,919	64.59
laciones Exteriores	0	0.00
untos Financieros y Hacendarios	7,805,191	2.86
fensa	0	0.00
untos de Orden Público y de Seguridad	625,330	0.23
estigación Fundamental (Básica)	3,831,656	1.40
os Servicios Generales	0	0.00
arrollo Social	72,206,890	26.43
tección Ambiental	0	0.00
ienda y Servicios a la Comunidad	36,382,449	13.32
lud	903,333	0.33
creación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	4,956,666	1.81
ucación	10,373,000	3.80
tección Social	2,710,001	0.99
os Asuntos Sociales	16,881,441	6.18
arrollo Económico	0	0.00
untos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0	0.00
ropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0	0.00
mbustibles y Energía	0	0.00
ería, Manufacturas y Construcción	0	0.00
insporte	0	0.00
unicaciones	0	0.00
ismo	0	0.00
estigación y Desarrollo relacionados con Asuntos Económicos	0	0.00
as Industrias y Otros Asuntos Económicos	0	0.00
as	12,295,413	4.50
insacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda	0	0.00
insferencias, Participaciones y Aportaciones entre diferentes Niveles y Órdenes de bierno	0	0.00
neamiento del Sistema Financiero	0	0.00
udios de Ejercicios Fiscales Anteriores	12,295,413	4.50
TOTAL	\$ 273,231,399	100

⁴ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en:
http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

*En caso de tratarse de finalidades, funciones o subfunciones que no realice el gobierno municipal, llenar con "No Aplica".

Artículo 17. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios así como por objeto del gasto y por fuente de financiamiento del presupuesto de egresos del Municipio de Rioverde incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas:

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁵**

Programas presupuestarios	CP	Importe	%
Subsidios: Sector Social y Privado		0	0.00
Sujetos a reglas de operación	S		0.00
Otros Subsidios	U		0.00
Desempeño de las Funciones		253,130,795	92.64
Prestación de Servicios Públicos	E	253,130,795	92.64
Provisión de Bienes Públicos	B		0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P		0.00
Promoción y fomento	F		0.00
Regulación y supervisión	G		0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	No aplica	
Específicos	R		0.00
Proyectos de Inversión	K		0.00
Administrativos y de Apoyo		0	0.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M		0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O		0.00
Operaciones ajenas	W		0.00
Compromisos		0	0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L		0.00
Desastres Naturales	N		0.00
Obligaciones		7,805,191	2.86
Pensiones y jubilaciones	J	7,805,191	2.86
Aportaciones a la seguridad social	T		0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y		0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z		0.00
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		No aplica	
Gasto Federalizado	I	No aplica	
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	No aplica	
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	0	0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	12,295,413	4.50
TOTAL		\$ 273,231,399	100

⁵ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en:
http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

*En caso de programas que no realice el gobierno municipal, llenar con “No Aplica”.

Artículo 18. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;

III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias

IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 19. El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$ 630,600.00 y se distribuye de la siguiente manera:

CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
GRATIFICACIÓN ESPECIAL POR ANIVERSARIO DEL SINDICATO	\$ 50,000.00
BECAS SEMESTRALES	177,000.00
BONO DE ASISTENCIA Y NAVIDEÑO	403,600.00
TOTAL	\$ 630,600.00

Artículo 20. La asignación presupuestaria para la inversión pública para el ejercicio fiscal de 2019 es de \$41,532,449.00

Artículo 21. No se tiene designado monto de egresos para inversiones financieras en el Ejercicio 2019.

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 22. En el ejercicio fiscal 2019, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 684 plazas de conformidad con el **Anexo 3** de este Decreto.

Artículo 23. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en los **Anexos 4 y 4.1**; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Artículo 24. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 25. Con cargo al Ramo de Provisiones Salariales y Económicas, se autorizan \$1,219,129.00 para el Ejercicio 2019 en términos previstos en el Contrato Colectivo Vigente de los Trabajadores Sindicalizados.

Artículo 26. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 105 plazas de policía, mismas que están desglosadas en el **Anexo 5** del presente Decreto.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 27. No existe saldo en deuda pública del Gobierno del Municipio de Rioverde a la fecha de corte al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior.

Debido a que no existe saldo en deuda pública para el ejercicio fiscal 2019, se establece una asignación presupuestaria de \$12,295,413.00 que será destinada para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)

PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2019

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9500	COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9600	APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	12,295,413	3,073,853	3,073,853	3,073,853	3,073,854
TOTAL		12,295,413	3,073,853	3,073,853	3,073,853	3,073,854

Artículo 28. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación como ya se mencionó en el artículo anterior por un importe de \$12,295,413.00, para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 29. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2019 no podrá exceder del 4.5% del presupuesto total autorizado **O ALGUNA OTRA MÉTRICA.**

Artículo 30. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 31. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Rioverde se conforma por \$188,976,564.00 de gasto propio y \$84,254,835.00 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 3 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 32. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 33. Las Dependencias y entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Rioverde importan la cantidad de 115,991,157.00 y se desglosan a continuación:

Participaciones Federales (Ramo 28)	
Partida	Total
Fondo General de Participaciones	68,000,000
Fondo de Fomento Municipal	23,000,000
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	80,000
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	7,000,000
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	1,600,000
Fondo de Fiscalización	6,000,000
Fondo de Compensación	
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	2,000
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	
El 0.136 por ciento de la RFP	
El 3.17 por ciento del 0.0143 por ciento del derecho ordinario sobre hidrocarburos.	
Fondo de Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	4,000,000
Impuesto sobre la renta	6,309,157
Total	115,991,157

Artículo 34. Las Aportaciones de la Federación al Municipio estimarán \$117,903,466.00 y se desglosan a continuación:

PARTIDA		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	65,903,466
2	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (FORTAMUN)	52,000,000
TOTAL		117,903,466

Artículo 35. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Programa o Destino Estimado	Asignación presupuestal
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	
Obras de Infraestructura Educativa	2,000,000
Programas de Mejoramiento de vivienda en Zonas de Atención Prioritaria	15,650,570
Convenios de Ipassa, Obras de Infraestructura	2,300,000
Sistemas de Agua Potable	2,500,000
Construcción de Redes de Drenaje	22,352,896
Electrificación Rural y de Colonias Marginadas	10,000,000
Construcción de Pavimentos	6,000,000
Rehabilitación de caminos	3,000,000
Gastos Indirectos	700,000

Programa de Desarrollo Institucional	800,000
Fondo Emergente y de Contingencias	600,000
Total	65,903,466
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (FORTAMUN)	
Programa de Salud	80,000
Programas de Asistencia Social, Atención a Grupos Especiales y Desarrollo Comunitario	3,880,650
Programa de Deportes	2,000,000
Infraestructura Agropecuaria	200,000
Alcantarillado y Drenaje	1,500,000
Manejo de Residuos Sólidos	1,900,000
Electrificación Rural y de Colonias Marginadas	1,000,000
Desarrollo Urbano	3,350,000
Seguridad Pública	35,139,350
Rescate de Espacios Públicos	1,150,000
Gastos Indirectos	700,000
Organos de Control	100,000
Fondo Emergente y de Contingencias	1,000,000
Total	52,000,000
Total FISM + FORTAMUN	117,903,466

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 36. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y las que emita la Tesorería Municipal y la Contraloría del Municipio, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 37. La Tesorería Municipal y la Contraloría del Municipio, emitirán durante el mes de febrero o marzo de 2019, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 38. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 39. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2019 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2019 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 40. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2019, previa autorización del Cabildo y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 41. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 42. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 43. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista el contrato debidamente autorizado y suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 44. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Cabildo emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 45. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitado, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 46. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 47. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 48. El Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 49. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 50. La Tesorería Municipal deberá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 51. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,

II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 52. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 53. La Tesorería Municipal deberá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 54. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 55. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en el artículo 38 de este Decreto. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2019, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Contraloría sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas o su caso la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Contraloría Municipal informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 56. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 57. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 58. En apego a lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	EN PESOS	
	DE	HASTA
ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$ 0.01	\$1,229,600.00
INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,229,600.01	\$3,456,800.00
LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A \$ 3,456,800.01	

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 59. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica respectiva, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Artículo 60. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (**PbR**) ascienden a la cantidad de \$273,231,399.00 (100% del total de programas presupuestarios del municipio), tienen asignados en conjunto un total de \$273,231,399.00 y son ejercidos por 55 dependencias y entidades del órgano ejecutivo municipal. Su distribución por dependencia es:

Municipio de Rioverde	PRESUPUESTO 2018		PRESUPUESTO PbR 2018			
	programas presupuestarios	Monto	programas presupuestarios	Monto	Matrices de indicadores	Indicadores para resultados
Gobernación	1	\$ 3,625,574	1%	1.33%	1	1
Secretaría	1	1,903,167	1%	0.70%	1	1
Tesorería	1	4,049,085	1%	1.48%	1	1
Rastro	1	5,817,068	1%	2.13%	1	1
Comercio	1	1,315,619	1%	0.48%	1	1
Personal	1	3,320,677	1%	1.22%	1	1
Contabilidad	1	949,463	1%	0.35%	1	1
Contraloría	1	1,720,286	1%	0.63%	1	1
Copladem	1	568,897	1%	0.21%	1	1
Registro Civil	1	2,048,450	1%	0.75%	1	1
Deportes	1	4,317,124	1%	1.58%	1	1
Desarrollo Social	1	4,674,399	1%	1.71%	1	1
Cultura	1	6,249,651	1%	2.29%	1	1
Implan	1	1,345,865	1%	0.49%	1	1
Obras Públicas	1	9,186,150	1%	3.36%	1	1
Alumbrado Público	1	19,468,364	1%	7.13%	1	1
Plazas y Jardines	1	5,422,761	1%	1.98%	1	1
Limpia	1	21,169,916	1%	7.75%	1	1
Seguridad Pública	1	27,922,386	1%	10.22%	1	1
Desarrollo Urbano	1	1,102,849	1%	0.40%	1	1
Desarrollo Rural	1	4,056,871	1%	1.48%	1	1
Educación	1	1,212,201	1%	0.44%	1	1
Catastro	1	2,276,999	1%	0.83%	1	1
Sindicatura	1	2,635,298	1%	0.96%	1	1
Oficialía Mayor	1	6,640,586	1%	2.43%	1	1
Talleres	1	2,717,737	1%	0.99%	1	1
Comunicación Social	1	3,453,868	1%	1.26%	1	1
Compras	1	1,425,089	1%	0.52%	1	1
S.R.E.	1	1,564,967	1%	0.57%	1	1
Servicios Municipales	1	1,162,474	1%	0.43%	1	1
Protección Civil	1	625,330	1%	0.23%	1	1
Ecología	1	1,038,805	1%	0.38%	1	1
Fomento Economico	1	821,143	1%	0.30%	1	1
Salud	1	2,418,852	1%	0.89%	1	1

Museo Colibrí	1	1,308,538	1%	0.48%	1	1
Delegación Pastora	1	969,020	1%	0.35%	1	1
Instancia de la Mujer	1	1,032,851	1%	0.38%	1	1
Reclutamiento	1	358,077	1%	0.13%	1	1
Oficialía de Partes	1	544,067	1%	0.20%	1	1
Instituto de Migración y Enlace	1	328,457	1%	0.12%	1	1
Panteones	1	1,254,398	1%	0.46%	1	1
Informática	1	940,047	1%	0.34%	1	1
Imagen Municipal	1	1,074,432	1%	0.39%	1	1
Archivo Histórico	1	558,452	1%	0.20%	1	1
Transparencia	1	377,788	1%	0.14%	1	1
Cabildo	1	9,225,667	1%	3.38%	1	1
Enlace Profeco	1	201,100	1%	0.07%	1	1
Der. Humanos	1	71,000	1%	0.03%	1	1
Instituto de la Juventud	1	450,000	1%	0.16%	1	1
Promupsi	1	121,000	1%	0.04%	1	1
Inversión Pública (obras)	1	41,532,449	1%	15.20%	1	1
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Ayudas	1	28,374,441	1%	10.38%	1	1
Jubilaciones y Pensiones	1	11,686,231	1%	4.28%	1	1
Convenios	1	2,300,000	1%	0.84%	1	1
Adefas	1	12,295,413	1%	4.50%	1	1
Total	55	273,231,399	100%	100%	55	55

En el Anexo 6 se presenta una muestra de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados. Cabe aclarar que para el mes de enero de 2019 que entre en vigor dicho presupuesto serán adicionadas en programas presupuestarios y en actividades más no en cantidad general, esa seguirá siendo la que se menciona en la tabla anterior para cada una de las dependencias.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este Decreto, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2019 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- a) acta constitutiva de la institución;
- b) constancia de domicilio;
- c) documentos de identificación de su representante legal;
- d) programa de actividades para el año 2019;
- e) estados financieros del ejercicio 2019; y
- f) informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2019.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2018, en su caso.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Decreto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Rioverde, a los 14 días del mes de diciembre del año 2018.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE

M.V.Z. JOSÉ RAMÓN TORRES GARCÍA

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE

LIC. RUBÉN GONZÁLEZ JUAREZ

(Rúbrica)

EL TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE

C.P. HORACIO BALDERAS ÁVALOS

(Rúbrica)

EL PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE

LIC. ULISSES LEDEZMA SALAZAR

(Rúbrica)

EL REGIDOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE

C.P. ALEJANDRA DEL CARMEN TORRES RESENDIZ

(Rúbrica)

ANEXOS

ANEXO 1. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO⁶ (CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA Y PARTIDA ESPECÍFICA)

COG	Rubro	Importe	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	110,946,405	40.61
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	65,152,202	23.85
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	14,459,987	5.29
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	13,431,683	4.92
1400	SEGURIDAD SOCIAL	15,522,697	5.68
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	1,160,707.00	0.42
1600	PREVISIONES	1,219,129.00	0.45
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	0.00	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	22,960,900.00	8.40
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	2,451,000.00	0.90
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	461,700.00	0.17
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	0.00	0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	3,771,200.00	1.38
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	110,500.00	0.04
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	11,975,500.00	4.38
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1,066,000.00	0.39
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	0.00	0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	3,125,000.00	1.14
3000	SERVICIOS GENERALES	40,492,100.00	14.82
3100	SERVICIOS BÁSICOS	16,873,200.00	6.18
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	852,900.00	0.31
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,857,500.00	0.68
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,209,000.00	0.44
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	5,132,500.00	1.88
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	2,959,000.00	1.08
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	910,000.00	0.33
3800	SERVICIOS OFICIALES	7,035,500.00	2.57
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	3,662,500.00	1.34
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	36,179,632.00	13.24
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	11,411,441.00	4.18
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1,500,000.00	0.55
4400	AYUDAS SOCIALES	15,463,000.00	5.66
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	7,805,191.00	2.86
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS		0.00
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR		0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,524,500.00	2.39
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,254,500.00	0.46
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	50,000.00	0.02
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00	0.00

5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	3,400,000.00	1.24
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00	0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,720,000.00	0.63
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00	0.00
5800	BIENES INMUEBLES	0.00	0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	100,000.00	0.04
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	41,532,449.00	15.20
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	41,532,449.00	15.20
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	0.00	0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		0.00
7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL		0.00
7300	COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES		0.00
7400	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS		0.00
7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS		0.00
7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS		0.00
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES		0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2,300,000.00	0.84
8100	PARTICIPACIONES		0.00
8300	APORTACIONES		0.00
8500	CONVENIOS	2,300,000.00	0.84
9000	DEUDA PÚBLICA	12,295,413.00	4.50
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
9500	COSTO POR COBERTURAS		0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	12,295,413.00	4.50
	TOTAL	273,231,399.00	100

6 De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC. Disponible en:
http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf

ANEXO 2. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA⁷ (DEL SECTOR PÚBLICO)

CA	Rubro/Cuenta	Importe	%
0.0.0.0	Sector Público Municipal		
1.0.0.0	Sector público no financiero		
1.1.0.0	Sector público no financiero		
1.1.1.0	Gobierno Municipal		
1.1.1.1	<i>Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)</i>	273,231,399.00	100
1.1.2.0	Entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros		
	TOTAL	273,231,399.00	100

7 De acuerdo con la Clasificación Administrativa emitida por el CONAC. Disponible en:
http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_002.pdf

ANEXO 3. NÚMERO DE PLAZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA

NUMERO DE PLAZAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICAS MUNICIPAL CENTRALIZADA

DESCRIPCION	No. PLAZAS	ELECTOS	DESIGNADOS	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADOS	EVENTUAL
H. AYUNTAMIENTO	15	15					
DIRECCION DE AREA SECRETARIA PARTICULAR	8		1	1	5		1
COMUNICACIÓN SOCIAL	4			1	1		2
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	2			1			1
SINDICATURA	2				1		1
DIRECCION GENERAL DE AREA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	9			1	2		6
DELEGACION DE PASTORA	6		1				5
SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	122			2	106		14
PROTECCION CIVIL	2			1	1		
REGISTRO CIVIL	12			1	4	1	6
ENLACE CON LA S.R.E.	7			1	1		5
MIGRACION Y ENLACE INTERNACIONAL	2			2			
JUNTA DE RECLUTAMIENTO MILITAR	2			1			1
OFICIALIA DE PARTES	4			1			3
ARCHIVO HISTORICO	3			1			2
DIRECCION GENERAL DE AREA TESORERIA	6		1		4		1
CATASTRO	11			1	3	1	6
COMERCIO	10			1	1		8
CONTABILIDAD	6			1	3		2
DESARROLLO URBANO	8			1	3		4
DIRECCION GENERAL DE AREA OFICIALIA MAYOR	6		1		2		3
COMPRAS	7			1	2		4
PERSONAL	15				11		4
ALMACENES Y TALLERES	10				2	5	3

INFORMATICA	4				3		1
DIRECCION GENERAL DE AREA CONTRALORIA INTERNA	6		1		2		3
DIRECCION GENERAL DE AREA DESARROLLO SOCIAL	12			1	5		6
BIBLIOTECAS TECNOLOGICAS	10			1			9
PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	1			1			
PROGRAMA PROSPERA	1			1			
PROGRAMA VIVIENDA	1			1			
FOMENTO AL DEPORTE	17			1	6	6	4
EDUCACION	7			1	2		4
COPLADEM	4			1	1		2
DESARROLLO RURAL	9			1	1	5	2
SALUD	8			2	2		4
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	2			1			1
DIRECCION GENERAL DE AREA FOMENTO ECONOMICO	2			1	1		
ENLACE CON PROFECO	1			1			
DIRECCION GENERAL DE AREA SERVICIOS MUNICIPALES	9			1	1		7
ALUMBRADO PUBLICO	10			1	2	5	2
LIMPIA	82			1	7	67	7
PLAZAS Y JARDINES	31				6	20	5
PANTEONES	9			1			8
RASTRO	30				6	16	8
IMAGEN MUNICIPAL	5			1		2	2
DIRECCION GENERAL DE AREA CULTURA Y TURISMO MUNICIPAL	10			1	3		6
MUSEO INTERACTIVO COLIBRI	8				4		4
DIRECCION DE AREA ECOLOGIA	5			1	1		3
DIRECCION DE AREA OBRAS PUBLICAS	40			1	12	9	18

DIRECCION DE AREA INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION	5			1	4		
JUBILADOS Y PENSIONADOS	76						
TOTAL PLAZAS	684						

ANEXO 4. TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

TABULADOR DE REMUNERACIONES A INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO						
PUESTO			DIETA DIARIA		NUMERO DE PLAZAS	
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL			\$2,095.88		1	
SINDICO			\$1,248.75		2	
REGIDOR			\$1,012.50		12	
TABULADOR DE REMUNERACIONES FUNCIONARIOS DESIGNADOS						
NIVEL			PERCEPCION DIARIA		NUMERO DE PLAZAS	
1	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO			\$1,167.38		1
	TESORERO MUNICIPAL			\$1,167.38		1
	OFICIAL MAYOR			\$1,167.38		1
	CONTRALOR INTERNO			\$1,167.38		1
	DELEGADO DE PASTORA			\$266.67		1
NIVEL	PUESTO	CATEGORIA	PERCEPCION		NUMERO DE PLAZAS	
			SUELDO DIARIO RANGO MINIMO	SUELDO DIARIO RANGO MAXIMO		
2	COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL	A	\$ 800.00	\$ 1,167.38	1	
3	DIRECTOR	A	\$ 535.78	\$ 925.30	4	
		B	\$ 276.00	\$ 535.77	7	
	DIRECTOR DE SPM	A	\$ 415.04	\$ 793.95	1	
4	SUBDIRECTOR	A	\$ 414.00	\$ 591.17	1	
5	COORDINADOR DE GABINETE	A	\$ 535.00	\$ 950.00	1	

	SECRETARIO PARTICULAR	A	\$ 278.68	\$ 822.09	1
6	JEFE DE DEPARTAMENTO	A	\$ 499.17	\$ 729.53	2
		B	\$ 276.00	\$ 499.16	12
	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO U OFICINA	A	\$ 320.44	\$ 411.53	7
		B	\$ 172.50	\$ 320.43	5
	JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	A	\$ 207.00	\$ 333.34	1
	COORDINADOR DE DERECHOS HUMANOS MUNICIPAL	A	\$ 266.67	\$ 333.34	1
	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	A	\$ 365.74	\$ 547.42	1
		B	\$ 207.00	\$ 365.73	1
7	RESPONSABLE DE PROGRAMA	A	\$ 411.54	\$ 639.16	1
		B	\$ 207.00	\$ 411.53	3

ANEXO 4.1 TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE

TABULADOR DE REMUNERACIONES Y CATALOGO DE PUESTOS DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P.

NIVEL	PUESTO	CATEGORIA	PERCEPCION		NUMERO DE PLAZAS
			SUELDO DIARIO RANGO MINIMO	SUELDO DIARIO RANGO MAXIMO	
8	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	A	\$ 437.65	\$ 647.06	2
		B	\$ 276.00	\$ 437.64	2
	COORDINADOR OPERATIVO	A	\$ 430.96	\$ 604.35	1
		B	\$ 207.00	\$ 430.95	
	SUPERVISOR	A	\$ 207.00	\$ 551.30	6
	AUDITOR	A	\$ 483.34	\$ 700.00	
		B	\$ 266.67	\$ 483.33	

9	ASESOR JURIDICO	A	\$ 442.12	\$ 617.55	
		B	\$ 266.67	\$ 442.11	1
	CONTADOR	A	\$ 310.50	\$ 547.42	2
	JUEZ CALIFICADOR	A	\$ 155.25	\$ 276.30	1
	MEDICO DENTISTA	A	\$ 207.00	\$ 345.57	1
	MEDICO LEGISTA	A	\$ 241.50	\$ 458.12	2
	PSICÓLOGO (A)	A	\$ 155.25	\$ 307.16	3
	TRABAJADOR (A) SOCIAL	A	\$ 155.25	\$ 258.75	
	RESIDENTE DE OBRA	A	\$ 324.70	\$ 368.83	
B		\$ 207.00	\$ 324.69	10	
10	PERITO VALUADOR	A	\$ 155.25	\$ 276.30	1
11	ANALISTA DE PRECIOS	A	\$ 137.66	\$ 242.39	
	AUXILIAR MEDICO	A	\$ 171.81	\$ 323.27	
	ENFERMERA	A	\$ 138.01	\$ 213.40	
12	SECRETARIA DE PRESIDENTE	A	\$ 207.00	\$ 385.51	2
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	\$ 282.23	\$ 387.27	1
		B	\$ 138.01	\$ 282.22	36
	AUXILIAR CONTABLE	A	\$ 290.12	\$ 339.43	1
		B	\$ 172.50	\$ 290.11	3
	RECEPCIONISTA	A	\$ 196.77	\$ 243.37	1
		B	\$ 103.50	\$ 196.76	1
	SECRETARIA	A	\$ 196.77	\$ 243.37	13
B		\$ 103.50	\$ 196.76	23	

13	CARGADOR	A	\$ 104.00	\$ 258.87	3
	ELECTRICISTA	A	\$ 149.22	\$ 296.80	6
	MECANICO	A	\$ 289.22	\$ 409.48	2
		B	\$ 145.60	\$ 289.21	
	MATANCERO	A	\$ 255.94	\$ 389.68	7
		B	\$ 104.00	\$ 255.93	1
	SOLDADOR	A	\$ 254.20	\$ 391.85	4
		B	\$ 104.00	\$ 254.19	
	POLICIA SERVICIOS ESPECIALES	A	\$ 245.30	\$ 421.11	1
	POLICIA VIAL	A	\$ 114.20	\$ 258.75	4
TALLERISTA	A	\$ 103.50	\$ 194.87	4	
14	AUXILIAR TECNICO	A	\$ 302.37	\$ 410.52	9
		B	\$ 172.50	\$ 302.36	10
	BIBLIOTECARIO	A	\$ 82.80	\$ 204.51	8
15	CAJERA	A	\$ 290.12	\$ 362.67	
		B	\$ 155.25	\$ 290.11	3
	INSPECTOR	A	\$ 241.88	\$ 317.20	2
		B	\$ 113.85	\$ 241.87	8
RECAUDADOR	A	\$ 155.25	\$ 290.79		
16	CAPTURISTA	A	\$ 193.92	\$ 242.28	
		B	\$ 103.50	\$ 193.91	2
17	CHOFER	A	\$ 311.94	\$ 428.53	22
		B	\$ 138.67	\$ 311.93	5
	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	A	\$ 339.22	\$ 585.01	3
		B	\$ 156.00	\$ 339.21	3
	OPERADOR DE TRACTO MACK	A	\$ 271.38	\$ 437.98	1
18	AUXILIAR DE LOGISTICA	A	\$ 290.80	\$ 387.27	
		B	\$ 137.66	\$ 290.79	

19	ALBAÑIL	A	\$ 145.60	\$ 367.55	5
	BARRENDERO	A	\$ 257.22	\$ 319.80	14
		B	\$ 104.00	\$ 257.21	7
	JARDINERO	A	\$ 229.94	\$ 320.70	13
		B	\$ 104.00	\$ 229.93	8
	OPERADOR DE BICICARRO	A	\$ 229.94	\$ 301.68	3
		B	\$ 104.00	\$ 229.93	
PANTEONERO	A	\$ 103.50	\$ 206.09	5	
20	AUXILIAR GENERAL	A	\$ 103.50	\$ 193.35	20
	AYUDANTE DE ALBAÑIL	A	\$ 104.00	\$ 255.99	8
	AUXILIAR DE MATANZA	A	\$ 109.20	\$ 257.47	4
	AYUDANTE DE MECANICO	A	\$ 108.68	\$ 212.18	1
	AYUDANTE DE RUTA	A	\$ 228.18	\$ 328.47	32
		B	\$ 104.00	\$ 228.17	
	AYUDANTE DE SOLDADOR	A	\$ 160.71	\$ 312.52	2
21	AFANADOR (A)	A	\$ 108.68	\$ 195.82	12
	INTENDENTE	A	\$ 138.32	\$ 290.59	1
	LAVADOR	A	\$ 103.50	\$ 215.12	
	PEON	A	\$ 104.00	\$ 238.94	38
	PINTOR	A	\$ 259.92	\$ 339.85	3
		B	\$ 103.50	\$ 259.91	3

ANEXO 5. POLICÍA MUNICIPAL

TABULADOR DE REMUNERACIONES Y CATALOGO DE PUESTOS DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P.

TABULADOR DE REMUNERACIONES Y CATALOGO DE PUESTOS MODELO POLICIAL					
NIVEL	GRADO MODELO POLICIAL	FUNCION ESPECIAL	TABULADOR MODELO POLICIAL		NUMERO DE PLAZAS
			SUELDO DIARIO	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	
1	POLICIA	UR	\$ 340.18	\$ 10,344.58	4
1	POLICIA	UA	\$ 323.98	\$ 9,851.98	3
1	POLICIA		\$ 308.55	\$ 9,382.84	59
2	POLICIA TERCERO	JEFE UA	\$ 388.77	\$ 11,822.38	1
2	POLICIA TERCERO	JEFE UR	\$ 408.21	\$ 12,413.50	
2	POLICIA TERCERO		\$ 370.26	\$ 11,259.41	25
3	POLICIA SEGUNDO		\$ 444.31	\$ 13,511.29	9
4	POLICIA PRIMERO		\$ 533.17	\$ 16,213.55	3
5	SUBOFICIAL		\$ 639.80	\$ 19,456.26	1
6	COMISARIO		\$ 846.46	\$ 25,740.63	